

## La fiscalidad municipal en Castilla en el siglo XVII: el caso de Madrid<sup>1</sup>

José Ignacio Andrés Ucendo<sup>2</sup>

Recibido: 26 de septiembre de 2016 / Aceptado: 21 de marzo de 2017

**Resumen.** Este artículo estudia la fiscalidad municipal en la Castilla del siglo XVII a través de un análisis del caso madrileño. Durante este siglo las ciudades castellanas otorgaron servicios de forma individual a la Corona (parte I). Esto provocó la expansión de la deuda municipal y la aparición de nuevos impuestos indirectos, lo que ejerció una influencia importante, aunque lejos de decisiva, en la subida de los niveles de precios y la caída de los salarios reales en Madrid y, presumiblemente, otras ciudades (parte II). A cambio de estos servicios, la Corona también transfirió a Madrid la mayor parte de los servicios de millones recaudados en la capital, lo que, en el largo plazo, redujo su capacidad para incrementar sus ingresos tributarios (parte III).

**Palabras clave:** Castilla; siglo XVII; fiscalidad municipal.

### [en] The Urban Tax System in Castile in the Seventeenth Century: The Case of Madrid

**Abstract.** This paper deals with the history of urban taxation in XVIIth century Castile through an study focused on Madrid. During the XVIIth century the Castilian cities granted many monetary aids (“servicios”) to the Crown (part I). This drove the expansion of urban indebtedness and the introduction of new indirect taxes in most Castilian cities, which exerted an important, although far from overwhelming, influence on the rise of price levels and the simultaneous fall of real wages in Madrid and, presumably, other Castilian cities (part II). In return for these “servicios”, the Crown transferred Madrid most of the “servicios de millones” levied in the capital and this reduced the capacity of the Royal Treasury to increase its revenues in the long term (part III).

**Keywords:** Castile; XVII<sup>th</sup> Century; Taxation.

**Cómo citar:** Andrés Ucendo, J. I. (2017): “La fiscalidad municipal en Castilla en el siglo XVII: el caso de Madrid”, en *Cuadernos de Historia Moderna* 42.2, 615-627.

La importancia de las ciudades en la fiscalidad y finanzas castellanas de los siglos XVI y XVII es bien conocida y se debió al menos a dos causas. Ante las carencias de la administración real, primero, la Corona recurrió a las ciudades para gestionar

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado dentro del marco del Grupo de Investigación del sistema universitario vasco (IT897-16) “Crecimiento económico, instituciones y cambios sociales en el País Vasco. Una perspectiva histórica” y del Proyecto de Investigación financiado por el MINECO, “Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII”. HAR2015-68672-P.

<sup>2</sup> Universidad del País Vasco  
E-mail: joseignacio.andres@ehu.es

la cobranza de impuestos como la alcabala, millones y los cuatro unos por ciento a través de un sistema de juntas locales, controladas por las autoridades municipales y completado con el recurso a los encabezamientos (en el caso de alcabalas y cientos), en donde de nuevo las autoridades locales tuvieron un relieve fundamental<sup>3</sup>. Aunque la difusión de grandes arriendos por provincia o partido de alcabalas, millones y cientos durante la segunda mitad del Seiscientos debió de reducir la influencia urbana en la cobranza de estos tributos (con la excepción de los años del Encabezamiento General del Reino de 1683-1685), todavía a inicios del siglo XVIII el papel de las oligarquías locales seguía siendo un factor a tener en cuenta por los ministros de la Corona que trataban de introducir nuevas reformas en la organización hacendística del país<sup>4</sup>.

El relieve de las ciudades en el terreno fiscal y financiero creció, en segundo lugar, porque las ciudades no sólo contribuyeron a la financiación de la Corona a través del pago de los impuestos ordinarios, sino que además también otorgaron, de forma individual, frecuentes servicios a la Real Hacienda, a menudo a cambio de contraprestaciones por parte de esta última. Para reunir las sumas ofrecidas en estas operaciones, las ciudades recurrieron a la expansión de su deuda municipal a través de la emisión de censos consignativos, cuyos intereses se pagaban mediante la creación de nuevos impuestos indirectos, previa licencia de la Corona. De esta forma, en aquellos núcleos donde la concesión de servicios a la Real Hacienda alcanzó un relieve particular la deuda municipal experimentó un notable incremento a lo largo del XVII y tanto la fiscalidad como las finanzas municipales acabaron estrechamente unidas, en la práctica, a la fiscalidad y las finanzas reales<sup>5</sup>.

Lo anterior explica que las haciendas urbanas durante la Edad Moderna hayan atraído el interés de los investigadores. En la actualidad disponemos de trabajos sobre las haciendas municipales de Madrid, Sevilla, Valladolid, Granada, Córdoba, Segovia y Málaga, y a ellos debe sumarse el conocido libro de Carmen García García sobre los proyectos de reforma de las haciendas municipales durante la época borbónica<sup>6</sup>. Estas investigaciones nos permiten concluir que a lo largo del siglo XVII los

<sup>3</sup> ARTOLA, M.: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982, pp. 41-52. ZABALA AGUIRRE, P.: *Las Alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, Santander, Universidad, 2000.

<sup>4</sup> DUBET, A.: *La Hacienda Real de la Nueva Planta (1713-1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2015. MADRAZO, S.: *Estado débil y ladrones poderosos. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V*, Madrid, Catarara, 2000.

<sup>5</sup> MARTÍNEZ RUIZ, J. I.: "Crédito Público y deudas municipales en España (siglos XV-XVIII)", en BERNAL, A. (ed.): *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación ICO-Marcial Pons, 2000, pp. 863-877, pp. 867-70. ANDRÉS UCENDO, J. I.: "Government Policies and the Development of Financial Markets: The Case of Madrid in the Seventeenth Century" en PIOLA CASELLI, F. (ed.): *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Pickering and Chatto, 2008, pp. 67-80. Para el caso madrileño, FAYARD, J.: "Crédit public en Espagne au XVIIe siècle: les emprunts sur la ville de Madrid", en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y su Historia*, Santiago de Compostela, 1984, vol II, pp. 253-65.

<sup>6</sup> ANDRÉS UCENDO, J. I.: "Fiscalidad Real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid", *Investigaciones de Historia Económica*, 5, (2006), pp. 41-70. DE LA HOZ, C.: "El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen: las sisas", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXV, (1988), pp. 371-386. MARTÍNEZ RUIZ, J.I.: *Finanzas Municipales y Crédito Público en la España Moderna. La Hacienda de la ciudad de Sevilla, 1528-1768*, Sevilla, Ayuntamiento, 1992. GUTIÉRREZ ALONSO, A.: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, Universidad, 2000. LÓPEZ NEVOT, J. A.: "La Hacienda Municipal de Granada (1492-1600)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65, (1995), pp. 749-805. LÓPEZ GARCÍA, J.M. (dir.): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid, Siglo XXI, 1998. DE BERNARDO ARES J.M.: "Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII", *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*, 2, (1981), pp. 129-42. ANDRÉS UCENDO, J.I. y LANZA GARCÍA, R.: "El endeudamiento municipal en la Castilla de los siglos XVI y XVII: el caso de la

municipios castellanos se endeudaron para ofrecer servicios a la Corona, aunque, tal y como se verá en la primera parte, la crisis del mundo urbano castellano hizo que las sumas obtenidas por la Real Hacienda de estos servicios fueron más bien pequeñas si las comparamos con las que ésta reunía a través de otros métodos como los asientos. La gran excepción, sin embargo, fue Madrid. Entre 1629 y 1679 la capital ofreció varios servicios a la Corona por valor de unos 19 millones de ducados, reunidos a través de la expansión de su deuda municipal, vía emisión de censos consignativos (“efectos de villa”). La fase de mayor expansión de la deuda municipal madrileña se produjo entre 1654 y 79, cuando se emitieron efectos por valor de 17 millones de ducados<sup>7</sup>. Como resultado, a inicios del siglo XVIII la deuda de la capital representaba nada menos que el 50% del total de la deuda de las ciudades castellanas por lo que no resulta aventurado afirmar que el endeudamiento municipal a lo largo del Seiscientos estuvo presidido por la expansión de la deuda capitalina y por ello nuestro trabajo presta un interés especial al caso madrileño<sup>8</sup>.

La modestia en términos relativos de los servicios urbanos (con la salvedad de los madrileños) no significa que carecieran de consecuencias para las haciendas locales y las economías urbanas. Los servicios provocaron un creciente endeudamiento de las ciudades y la aparición de más impuestos indirectos para abonar los intereses de la deuda. Esto contribuyó a la subida de los precios de varios productos básicos y a la caída de los salarios reales en las ciudades del reino, y el caso madrileño nos servirá para analizar este proceso en la segunda parte. Para pagar a los efectistas la Corona autorizó a la villa nuevos impuestos municipales, que gravaron el consumo de productos de primera necesidad, como el carbón, aceite, la carne y, sobre todo, el vino, elevando su precio de forma muy destacada. Como resultado, la fiscalidad municipal madrileña terminó por reproducir los rasgos más regresivos de la fiscalidad real. Los tributos municipales elevaban los precios de productos esenciales en los modelos de consumo de los habitantes de la villa, y con los ingresos obtenidos el municipio pagaba sus intereses a los efectistas, pertenecientes a los sectores más acomodados de la sociedad local, de forma que estos últimos figuraban entre los más beneficiados del sistema.

Podría alegarse que la Real Hacienda fue la otra gran beneficiada de la expansión de la deuda municipal madrileña, pero esta afirmación debe matizarse inmediatamente si tenemos en cuenta que a cambio de los servicios la Monarquía acabó cediendo a Madrid la mayor parte de los servicios de millones recaudados en la capital y su distrito fiscal. A comienzos del siglo XVIII la mayor parte del servicio de los 24 millones y los servicios de 8.000 soldados, Quiebras, Carnes y Tres Millones en Madrid y su distrito fiscal estaban controlados por la Hacienda Municipal y servían para pagar a los efectistas. Como consecuencia, en 1700 la Real Hacienda apenas controlaba el 19% del valor de los millones cobrados en la provincia<sup>9</sup>. Según se verá en la tercera parte, la cesión de la mayoría de los millones a Madrid a cambio de

ciudad de Segovia” en BORRERO, M., CARRASCO, J. y PEINADO, R. (eds.): *Agentes de los Sistemas Fiscales en Andalucía y los Reinos Hispánicos (Siglos XIII-XVI): Un modelo comparativo*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales-Arca Communis-Universidad de Málaga, 2014, pp. 341-365. QUINTANA TORET, J. F.: “Endeudamiento municipal, mercado financiero y tesoros en Andalucía. Los censalistas del concejo malagueño (siglos XVI y XVII)”, *Archivo Hispalense*, 219, (1989), pp.81-106. GARCÍA GARCÍA, C.: *La crisis de las Haciendas Locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.

<sup>7</sup> ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), pp. 69-73.

<sup>8</sup> Calculado a partir de GARCÍA GARCÍA, *op. cit.* (nota 6).

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 69.

los servicios otorgados por el municipio se asemeja en varios aspectos a las ventas de alcabalas de los siglos XVI y XVII. En ambos casos la Corona se desprendía de una parte importante de sus ingresos a cambio de la concesión de determinadas cantidades de dinero, lo que provocaba una reducción considerable y, sobre todo, permanente de su capacidad fiscal. Cuando se repara en este aspecto, resulta imposible ver en la expansión de la deuda municipal madrileña causada por la concesión de servicios a la Real Hacienda una prueba del sometimiento de la hacienda local a las exigencias de la Corona y parece más apropiado considerar a todo el proceso como otra manifestación del compromiso entre ésta y las oligarquías locales que presidió la política fiscal castellana en la época de los Austrias.

## I

Durante los siglos XVI y XVII los municipios castellanos recurrieron a la explotación de sus patrimonios municipales y a los tributos indirectos para obtener sus ingresos, siendo digno de mención que se ha detectado un aumento en la importancia de esta segunda fuente de ingresos al menos en las ciudades más grandes del reino, como Madrid, Toledo, Sevilla o Málaga<sup>10</sup>. A causa de la expansión de la economía castellana a lo largo del Quinientos, las ciudades castellanas experimentaron un importante crecimiento y algunas, como Sevilla, incluso ocuparon un papel central en la economía internacional del período. Por este motivo, no resulta extraño que en su incesante búsqueda de ingresos la Real Hacienda recurriera a servicios de las ciudades, siendo destacable el caso de Sevilla que sólo entre 1573 y 1588 sirvió a la Corona con 3,1 millones de ducados<sup>11</sup>.

El interés de la Corona por los servicios urbanos se mantuvo vivo en el XVII y aunque lo ideal sería disponer de estudios sobre las haciendas de una amplia muestra de municipios los trabajos de que disponemos nos permiten presentar algunas conclusiones. Las ciudades siguieron concediendo servicios a la Real Hacienda, por lo que ésta fue la principal causa del creciente endeudamiento municipal del período, aunque se detectan algunas excepciones de interés como Segovia, en donde la concesión de servicios fue poco frecuente, en lo que parece haber sido la elección deliberada de unas autoridades locales más centradas en la emisión de censos para atender las necesidades del concejo que en el auxilio a la Corona<sup>12</sup>. Por otra parte, la depresión económica del período redujo de forma notable las sumas que podían ofrecer la mayor parte de las ciudades a la Real Hacienda. Entre 1621 y 1727 Sevilla realizó servicios que ascendían a 2 millones de ducados<sup>13</sup>. Asimismo, entre 1601 y 1693 los servicios ofrecidos por Málaga ascendieron a 1 millón de ducados, mientras que los servicios otorgados por Valladolid entre 1630 y 1700 ascendieron a 255.000 ducados<sup>14</sup>.

En comparación con los casos que acabamos de citar, entre 1629 y 1679 Madrid concedió servicios a la Corona por valor de unos 19 millones de ducados, y emitió efectos de villa en la misma cantidad. En 1769 la deuda municipal de las ciudades y villas castellanas ascendía a 364,4 millones de reales, y en esa misma fecha el valor de la deuda de la capital era 213,5 millones de reales o, lo que es igual, 19,3 millo-

<sup>10</sup> GARCÍA GARCÍA, *op. cit.* (nota 6), p. 43.

<sup>11</sup> MARTÍNEZ RUIZ, *op. cit.* (nota 5), p. 866.

<sup>12</sup> ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, *op. cit.* (nota 6), pp. 351-52.

<sup>13</sup> MARTÍNEZ RUIZ, *op. cit.* (nota 6), p. 281.

<sup>14</sup> GUTIÉRREZ ALONSO, *op. cit.* (nota 6), p. 368.

nes de ducados. Dado que la villa había renunciado desde el inicio a amortizar los capitales tomados a préstamo, resulta claro que su elevado endeudamiento en 1769 había sido causado por la masiva emisión de efectos de villa en las décadas centrales del siglo XVII, fruto de la concesión de servicios a la Real Hacienda. Si además consideramos que estos 19 millones de ducados representaban casi el 60% del total de la deuda municipal castellana en 1769, entonces se puede afirmar que el avance del endeudamiento de las ciudades del reino a lo largo del siglo XVII fue un proceso protagonizado, en lo esencial, por su capital<sup>15</sup>.

	EN MILLONES DE DUCADOS			EN MILLONES DE REALES DE PLATA		
	Madrid	Asientos	%	Madrid	Asientos	%
1653	0,295	2,59	11,3	2,16	26,29	8,2
1654	0,075	1,03	7,2	0,54	10,06	5,4
1655	0,125	4,64	2,7	0,91	48,10	1,9
1656	0,400	2,85	14	2,94	27,97	10,5
1657	0,472	1,64	28,6	3,33	14,90	22,3
1658	0,362	3,45	10,4	2,42	32,32	7,5
1659	0,660	2,56	25,7	4,53	18,69	24,2
1660	0,500	1,92	25,9	3,49	16,01	21,8
1661	0,316	2,25	13,9	2,10	19,74	10,6
1662	0,645	4,20	15,3	3,93	33,44	11,7
1663	0,693	2,98	23,2	3,88	19,32	20,1
1664	0,830	4,89	16,9	4,40	36,12	12,1
1665	0,644	3,06	21	3,54	23,51	15,1
1666	0,926	2,16	42,8	4,44	12,84	34,6
1667	1,158	4,75	24,3	5,26	30,18	17,4
1668	0,070	4,81	1,45	0,30	29,99	1
1669	0,200	2,74	7,2	0,80	17,20	4,7
1670	0,455	2,30	19,7	1,82	13,90	13,1
1671	0,300	4,28	7	1,16	22,26	5,2
1672	0,446	3,97	11,2	1,71	32,24	5,3
1673	1,100	3,24	33,8	4,22	21,93	19,2
1674	0,760	5,34	14,2	2,89	35,20	8,2
1675	0,850	5,17	16,4	3,11	39,39	7,9
1676	0,910	3,41	26,6	3,24	26,19	12,4
1677	0,680	3,29	20,6	2,39	27,26	8,8
1678	2,500	2,38	104,8	8,64	15,54	55,6
1679	0,530	1,78	29,7	1,77	11,89	14,8
<i>TOTAL</i>	16,9	87,8	19,2	80,05	662,62	12,1

**Tabla 1.** Servicios de madrid/asientos de la Real Hacienda, 1653-1679. Servicios: valor anual de los servicios madrileños. Asientos: valor anual de los asientos negociados por la Corona. %: porcentaje de los servicios de Madrid en comparación con los asientos. Fuente: ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), pp. 71-72 y SANZ AYÁN, C.: *Los Banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad, 1989, pp. 485-497.

<sup>15</sup> Calculado a partir de GARCÍA GARCÍA, *op. cit.* (nota 6), p.110.

La comparación entre el valor de los servicios realizados por Madrid y los asientos contratados por la Corona nos permite conocer mejor la importancia de estos servicios para la Real Hacienda (tabla 1). El primer panel de la tabla compara el valor anual de los servicios (en millones de ducados) con el de los asientos a lo largo del período 1653-79. De este ejercicio se desprende que las sumas obtenidas por la Corona a través de este método fueron equivalentes a casi el 20% de los asientos contratados por la Real Hacienda durante todo el período, aunque si tenemos en cuenta que los servicios madrileños se abonaban en moneda de vellón, mientras que los asientos se contrataban tanto en moneda de vellón como de plata, resulta claro que este porcentaje está sobrevalorado. Por esta causa, la tabla también muestra el valor de los servicios de la capital y de los asientos reducidos a reales de plata, tras lo que se comprueba que las sumas obtenidas por la Real Hacienda de estas operaciones equivalían al 12% de los asientos del período 1653-1679. Aunque este porcentaje no parezca demasiado elevado, debe reseñarse que a lo largo de este período los servicios madrileños ascendieron a 80 millones de reales en plata, cifra que equivalía al 75% de los asientos firmados por la Corona con los hombres de negocios italianos, y al 55,5 y 40% de los asientos concertados con sus colegas portugueses y españoles respectivamente. Si la comparación la hacemos con financieros individuales, entonces las aportaciones madrileñas resultan comparables y muchas veces superiores al valor de los asientos obtenidos de los principales financieros de la Corona. Entre 1653 y 1670 Andrea Piquinotti, por ejemplo, hizo asientos por un valor de 82 millones de reales de plata, mientras que Sebastián Cortizos firmó asientos por un monto de 54 millones entre 1653 y 1671. En ese mismo período, los servicios de la capital ascendieron a 53 millones de reales de plata, cifra muy por debajo de la de Piquinotti, aunque al mismo nivel que la de Cortizos y la importancia de los servicios de la villa crece si se recuerda que entre 1653 y 1665 su valor, 38 millones de reales de plata, superó con mucho al de los asientos de Ventura Donís (alrededor de 16 millones de reales de plata) y las negociaciones de los Balbi y Domingo Centurión (que no llegaron a los 10 millones de reales de plata)<sup>16</sup>.

En 1769 la deuda municipal castellana ascendía a 33,2 millones de ducados<sup>17</sup>. Si asumimos que esta deuda se había contraído para realizar servicios a la Corona, entonces llegamos a la conclusión de que el valor de los servicios urbanos a lo largo del XVII resultó más bien modesto, dado que esta cifra apenas equivale al 8% del valor de los asientos contratados por la Real Hacienda entre 1601 y 1700. Además, debe resaltarse que esta estimación se encuentra sobrevalorada dado que, primero, este porcentaje resultaría todavía menor en términos de moneda de plata. A esto se suma, segundo, que no toda la deuda municipal de 1769 debió de gestarse en el siglo XVII y, tercero, que un porcentaje (desconocido) de la deuda emitida por las ciudades debió de usarse para atender los gastos locales. Todo esto sugiere, en resumidas cuentas, que la importancia de los servicios urbanos para la Hacienda Real debió de estar muy por debajo de la de los asientos. Como era de esperar en un ambiente de crisis económica que afectó con particular gravedad a las ciudades del reino, las sumas que la Corona obtuvo a través de este método fueron más bien modestas, siendo el caso madrileño la excepción más que la regla a causa de su condición de capital. Ahora bien, como se verá en el siguiente apartado esto no significa que los servicios

<sup>16</sup> Calculado a partir de SANZ AYÁN, C.: *Los Banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad, 1989, pp. 485-497.

<sup>17</sup> GARCÍA GARCÍA, *op. cit.* (nota 6), p. 110.



urbanos resultasen ligeros para las ciudades encargadas de pagarlos dado que más bien sucedió lo contrario y su impacto sobre las haciendas municipales y las economías urbanas fue destacado.

## II

La concesión de servicios a la Corona causó la expansión de la deuda municipal y acabó provocando el desarrollo de estrechos vínculos entre las haciendas locales y la central, con profundas consecuencias para las economías urbanas. Aunque el valor de estos servicios fuese más bien modesto en comparación con los asientos, contribuyeron de forma muy poderosa al endeudamiento de las ciudades castellanas, problema que en el caso madrileño adquirió una gravedad especial. Según nuestras estimaciones, la deuda municipal de la capital creció de 2 millones de ducados en 1652 a poco más de 19 en 1679. Medido en términos “per capita”, el valor de la deuda capitalina aumentó de 16 ducados en 1652 a 147 en 1679 durante el mismo período. Esto significaba que en 1652 un peón de albañil habría tenido que destinar 39 días de trabajo para amortizar esa deuda, cifra que en 1679 habría aumentado a casi 270<sup>18</sup>. Habiendo renunciado desde al inicio a amortizar los capitales tomados a préstamo, en ese mismo año la villa tenía que destinar nada menos que el 90% de sus ingresos para pagar los intereses de los efectos. A largo plazo esto era insostenible, e hizo que en 1680 el municipio rebajara el interés de los efectos de 8 a 5%, cifra que a inicios del siglo XVIII cayó hasta el 3%. Estos descensos aligeraron la carga de los intereses, pero incluso así debe recordarse que a lo largo del reinado de Carlos III el pago de los mismos todavía absorbía el 60-66% de los ingresos municipales y que en esta época el valor de los principales invertidos en los censos era 20 veces el valor medio anual de los ingresos municipales<sup>19</sup>. Dicho de otra forma: entre 1629 y 1679 (sobre todo entre 1653 y 1679) Madrid había acumulado una deuda que no podía pagar, y esto explica que todavía a fines del XIX el municipio estuviera abonando los intereses devengados por títulos que descendían de los emitidos originalmente a mediados del Seiscientos<sup>20</sup>.

A fin de pagar los intereses de los efectos, la villa obtuvo licencia de la Corona para introducir nuevos tributos y además desde 1654 la Real Hacienda también cedió a su capital la cobranza y control de la mayor parte de los servicios de millones cobrados en la capital y su distrito fiscal. Los servicios de millones recaudados en la capital pasaron a incluirse en las relaciones de valores de los ingresos municipales bajo el nombre de Sisas Reales. Tal y como puede verse en la tabla 2, las Sisas Reales contribuyeron de forma notable a la expansión de los ingresos municipales desde mediados de la década de los 50:

<sup>18</sup> ANDRÉS UCENDO, J.I.: “A Legacy of the Habsburg Dynasty: Fiscal and Financial Relationships between the Castilian Crown and the Castilian Cities during the Early Modern Age” en DE LUCA, G. y SABATINI, G. (eds.): *Growing in the Shadow of an Empire. How Spanish Colonialism Affected Economic Development in Europe and in the World (XVIIth-XVIIIth cc.)*, Milano, FrancoAngeli, pp. 29-42, p. 36.

<sup>19</sup> ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), p. 73 y (nota 15), p. 38.

<sup>20</sup> PEÑASCO DE LA FUENTE, H.: *Las Sisas de Madrid*, Madrid, Rubiños, 1891.

	<i>SISAS MUN.</i>	<i>SISAS REAL.</i>	<i>TOTAL</i>
1621-25	114,3	-	114,3
1656-60	165,1	65	230
1676-80	321,8	238,5	560,3
1696-1700	187,5	191,5	379

**Tabla 2.** Valor medio quinquenal de los ingresos municipales. Madrid, 1621-1700 (Datos en millones de mrs). SISAS MUN: impuestos municipales. SISAS REAL: millones transferidos a Madrid (sin incluir los del distrito fiscal). Fuente: ANDRÉS UCENDO, J. I.: “Fiscalidad Real y Fiscalidad Municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid”, *Investigaciones de Historia Económica*, 5, (2006), pp. 41-70.

Las Sisas Reales comenzaron a transferirse a Madrid en 1653, cuando el municipio obtuvo el control del servicio de los 8.000 soldados a cambio de un servicio de 220.000 ducados<sup>21</sup>. A la altura de 1656-60 las Sisas Reales ya representaban el 28,5% de los ingresos de Madrid, porcentaje que en 1696-1700 había subido a poco más del 50%. Las Sisas Reales representaban una ampliación de la base tributaria del municipio que tuvo consecuencias para los madrileños. La tabla 2 muestra que entre 1676-80 y 1696-1700 el valor medio quinquenal de las Sisas Municipales cayó un 42%, mientras que en el mismo período el de las reales sólo se redujo un 20%. El descenso en los valores de ambos tipos de sisas se debió, en primer lugar, a la deflación de inicios de 1680, que provocó notables descensos en los precios de los productos gravados por ambos tipos de tributos municipales, lo que a su vez causó caídas en el valor de las recaudaciones. Sin embargo, el hecho de que el valor medio de las Sisas Municipales cayera mucho más que el de las Reales refleja una decisión consciente del municipio. En 1680 las autoridades de la villa decidieron suprimir los tributos municipales sobre el carbón, y en 1687 también retiraron la renta del hierro y metales. El valor anual de ambos tributos ascendía a 62 millones de mrs anuales, lo que bastaría para explicar casi el 50% de la caída en el valor de las Sisas Municipales registrado a lo largo del período. Por el contrario, la villa decidió mantener la cobranza de todos los servicios de millones transferidos por la Real Hacienda. Esto hizo que tras 1686 siguieran recaudándose en la capital y su distrito los servicios de las Carnes y de los Tres Millones, suprimidos por la Corona en el resto del reino desde el 1 de enero de dicho año, y a esto se añade que previamente la villa también había decidido mantener las Quiebras de Millones, retiradas en el resto del reino desde inicios de 1670<sup>22</sup>.

Según era habitual en la Castilla del Seiscientos, los impuestos municipales gravaban sobre todo el consumo de productos de primera necesidad, como el vino, la carne, el aceite y el carbón, también gravados por los impuestos reales. En 1696-1700 el valor medio anual de los tributos municipales sobre el vino (incluyendo los servicios de millones) ascendió a 169 millones de mrs, mientras que el de los tributos municipales sobre las carnes fue otros 141,4 millones, por lo que en este período los impuestos sobre ambos productos aportaron nada menos que el 80% de los ingresos

<sup>21</sup> ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), p. 69.

<sup>22</sup> ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 6), pp. 59-60. Asimismo, para los efectos de la deflación 1680 sobre la hacienda municipal madrileña, NAVALOPOTRO y SÁNCHEZ PEINADO, J. M.: “La formación de la Junta de Rentas de Madrid de 1680”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3, (1996), pp. 207-250.



de la villa<sup>23</sup>. De lo anterior se deduce que el impacto de este tipo de tributación sobre los precios de estos productos tuvo que ser elevado. Según nuestras estimaciones, en 1696-1700 los impuestos municipales representaban nada menos que el 53% del precio de la azumbre de vino de la medida menor y el 26% del de la libra de carne en Madrid, y a esto habría que añadir que en el último quinquenio de su existencia (1676-80) los tributos municipales ascendieron al 43% del precio de la arroba de carbón en la villa<sup>24</sup>.

La proliferación de este tipo de gravámenes tuvo consecuencias sobre los niveles de precios y salarios en la capital. Nuestros cálculos prueban que en el último tercio del siglo los impuestos elevaron los niveles de precios madrileños un 16-20%, reduciendo los salarios reales de los peones y oficiales de albañil de la villa en una proporción similar. Esta trayectoria estuvo provocada en casi un 80% por los impuestos municipales, aunque la distinción entre este tipo de tributos y los reales es hasta cierto punto artificial si se considera que la mayor parte de los tributos controlados por el municipio se destinaban, en realidad, a financiar la deuda contraída por la villa a causa de la concesión de servicios a la Corona, y no a atender las necesidades propiamente municipales. El hecho de que los impuestos elevaran los niveles de precios en la capital un 16-20% a fines de siglo y de que los salarios reales cayeran en una medida semejante sugiere que el efecto de la tributación sobre estas variables debió de ser menor de lo tradicionalmente pensado, sobre todo si tenemos en cuenta los testimonios de arbitristas y ministros de la Corona<sup>25</sup>. Esto se explica, primero, porque la carga fiscal se concentraba sobre un grupo reducido de productos, como el vino, la carne y el aceite, mientras que los tributos sobre los demás productos eran mucho menores, siendo digno de mención que el más importante de todos, el pan, estaba virtualmente exento. Además, hay que tener en cuenta, en segundo lugar, que la principal causa de la subida de los precios y de la caída de los salarios reales en el Madrid fueron las manipulaciones monetarias del período<sup>26</sup>.

De esta manera, a lo largo del Seiscientos la villa desarrolló un sistema fiscal muy regresivo, que reproducía los mismos rasgos del sistema hacendístico de la Corona. Los madrileños pagaban sus impuestos cada vez que compraban productos de primera necesidad como la carne, el vino, el aceite o el carbón y con los ingresos obtenidos la villa pagaba los intereses de los efectos, adquiridos por los sectores más privilegiados de la sociedad local. Para sus compradores, los efectos eran, sobre todo hasta 1680, una atractiva fuente de inversión. Su tipo de interés resultaba muy ventajoso y fue muy superior al de los juros hasta 1680. En un principio los efectos devengaban nada menos que un 10% de interés, cifra que en 1670 se rebajó al 8%, mientras que desde inicios del XVII el tipo de interés de los juros era 5%. En 1680 los intereses de los efectos se igualaron con los de los juros, pero incluso así continuaron siendo una atractiva fuente de inversión, dado que a diferencia de estos últimos no parece que

<sup>23</sup> ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: "Impuestos municipales, precios y salarios en la Castilla del siglo XVII", *Hispania*, LXXIII-243, pp. 161-190, p. 169.

<sup>24</sup> ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, op. cit. (nota 23), p. 170.

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 181-86. ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: "Prices and real wages in seventeenth-century Madrid", *The Economic History Review*, 67-3, (2014), pp. 607-626, pp. 619-20. GARCÍA GUERRA, E.: "Reflexiones en torno a las mutaciones de monedas como elemento generador de conflictividad social" en GUILLAMÓN, F. J. y RUIZ, J. J. (coords.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715*, Murcia, Universidad, 2001, pp. 79-98.

<sup>26</sup> ANDRÉS UCENDO, op. cit. (nota 17), pp. 39-41. ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, op. cit. (nota 25), pp. 618-619.

estuvieran sometidos a descuentos comparables a la media annata de juros (si bien este último punto debería ser confirmado)<sup>27</sup>.

¿Qué sucedió en el resto de los municipios? Dada la ausencia de estudios sobre la influencia de la fiscalidad en los precios y salarios en las demás ciudades del reino resulta difícil responder con exactitud a esta pregunta, aunque la proliferación de tributos indirectos, en especial sobre el vino y la carne, a menudo como resultado de la concesión de servicios a la Corona, parece haber sido la tendencia general. En 1657-61 los tributos representaban el 50% del precio de la azumbre de vino en Valladolid. Según las estimaciones de A. Gutiérrez Alonso, en 1657 cada cántara de vino estaba gravada por 64 mrs en concepto de servicios de millones, a los que habría que añadir los recargos correspondientes a la alcabala y cientos más otros 32 mrs en concepto de impuestos municipales<sup>28</sup>. Gracias a J.I. Martínez Ruiz también sabemos que la concesión de servicios por Sevilla a la Real Hacienda en la segunda mitad del XVII se hizo a través del recurso a tributos que gravaban una amplia gama de productos, entre los que destacaron el vino, la carne y el tocino<sup>29</sup>. Un informe de los obispos castellanos sobre el estado del reino en 1715 reflejaba una situación similar y, por último, un anónimo sobre Hacienda de 1728 indicaba que la proliferación de tributos municipales sobre el vino, la carne y el aceite en las principales ciudades andaluzas empezaba a obstaculizar la recaudación de los millones, alcabalas y cientos<sup>30</sup>. Lo anterior prueba que en las primeras décadas del siglo XVIII se había extendido la convicción de que, junto con los tributos reales, los impuestos municipales contribuían de forma poderosa a la subida de los precios y la caída de los salarios reales en la mayoría de las ciudades castellanas, tal y como se puede leer en la “*Theoria General*” de Gerónimo de Uztáriz<sup>31</sup>. El análisis del caso madrileño sugiere que la auténtica incidencia de los tributos (y en particular los municipales) sobre la subida de los precios y el desplome de los salarios reales bien pudo ser en realidad menor de lo creído por los arbitristas y comentaristas de la época, pero también indica que estuvo lejos de ser despreciable, primero, y que el efecto de los tributos municipales sobre los precios de productos tan importantes como el vino, la carne o el carbón fue muy importante, segundo, a causa de las estrechas conexiones entre la fiscalidad municipal y real.

### III

A simple vista, podría afirmarse que a través de la concesión de cuantiosos servicios por parte de Madrid a la Real Hacienda entre 1653 y 1679, esta última había logrado subordinar a la Hacienda Municipal. Al fin y al cabo, desde las décadas centrales del siglo la mayor parte de los ingresos de la ciudad se destinaba a pagar los intereses

<sup>27</sup> ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), p. 73.

<sup>28</sup> GUTIÉRREZ ALONSO, *op. cit.* (nota 6), p. 160.

<sup>29</sup> MARTÍNEZ RUIZ, *op. cit.* (nota 6), pp. 297-300

<sup>30</sup> Para el informe de los obispos, vid MARCOS MARTÍN, A: “Una mirada clerical a la España de comienzos del siglo XVIII. Los dictámenes de los obispos de 1715” en DE BERNARDO, J. M. y MUÑOZ MACHADO, S. (eds): *El Estado-Nación en dos encrucijadas históricas*, Madrid, Iustel, 2008, pp. 75-135, pp. 125-ss. Para la encuesta de 1728, Biblioteca Nacional (BN), Manuscritos (Mss), 6749-8. A conclusiones muy similares a las presentadas por los obispos en 1715 y por el memorial de 1728 habían llegado en 1709 las autoridades que respondieron a otra encuesta sobre el estado del reino conservada en el Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, legajo 12.639, 1 y 2.

<sup>31</sup> UZTÁRIZ, J.: *Theoria y practica de comercio y marina*, Madrid, 1724, (1964), pp. 21-22.

de los efectos emitidos por el municipio cada vez que éste ofrecía un servicio a la Corona, por lo que, según se ha señalado en el apartado anterior, la mayoría de los tributos municipales no financiaban las necesidades ordinarias de la ciudad, sino las de la Monarquía. Sin embargo, cuando tenemos en cuenta que en ese mismo período la Corona transfirió a Madrid el control de la mayor parte de los millones cobrados en la villa y su distrito fiscal (más el valor anual de la renta del tabaco), entonces la concesión de servicios parece bastante menos ventajosa para la Corona de lo que pudiera pensarse en un principio.

Entre 1653 y 1679 Madrid sirvió con 3,6 millones de ducados a la Corona en varios servicios y en contrapartida recibió autorización para crear nuevos impuestos municipales. En los mismos años la villa también había ofrecido otros 7,1 millones de ducados a cambio de la transferencia de la mayoría de los servicios de millones. Sin embargo, estas cantidades están infravaloradas porque Madrid además había otorgado servicios por valor de 3,4 millones de mrs, previa licencia para pagar los intereses de los efectos devengados por esta cantidad mediante el uso indistinto de los tributos municipales y las Sisas Reales, por lo que podemos aventurar que en contrapartida a la cesión de los millones la Corona debió de obtener unos 9,5 millones de ducados en los servicios municipales de 1653-79. Por último, desde 1673 la Corona también cedió a Madrid la Renta del Tabaco a cambio de servicios por otros 2,7 millones de ducados<sup>32</sup>.

La cesión a la villa de las Sisas Reales que comenzó en 1654 significaba que la Real Hacienda se desprendía de una de sus principales fuentes de ingresos, que pasó a estar controlada por Madrid. A mediados del siglo XVII los servicios de millones eran la principal fuente de ingresos fiscales de la Corona, y dada la decadencia del mundo urbano castellano, a la altura de 1654 el valor de este tributo en la capital tenía una importancia crítica para la Real Hacienda, en especial porque desde fines de los años 40 el valor de los servicios de millones en Sevilla comenzó a caer de forma notable<sup>33</sup>. De esta forma, la cesión de las Sisas Reales reducía la base fiscal de la Corona en el medio y largo plazo y, en especial, su capacidad de incrementar sus ingresos fiscales en el futuro.

Según nuestros cálculos, las Sisas Reales valieron entre 1654 y 1700 21 millones de ducados, cifra que superaba con holgura a los 9,5 millones de los servicios concedidos por Madrid<sup>34</sup>. En las dos últimas décadas del siglo el valor anual de estas sisas osciló alrededor de los 190 millones de mrs anuales. De haber sido recaudadas por la Corona el valor anual total de los servicios de millones hubiera crecido entre un 25-30%; desde 690 millones de mrs anuales a casi 900 entre 1691-1700<sup>35</sup>. Podría alegarse que esta subida está sobrevalorada, dado que, como hemos mencionado más arriba, la villa mantuvo la cobranza de servicios como las Quiebras, los Tres Millones y las Carnes, que a fines del siglo ya no se cobraban en el resto del reino. De no haber sido transferidos a su capital, es muy posible que la Real Hacienda también hubiese optado por retirar estos tres servicios en Madrid, pero las estimaciones que acabamos de ofrecer muestran la magnitud de los ingresos fiscales a los que la Real Hacienda renunció a cambio de los servicios de su capital.

<sup>32</sup> ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), pp. 71-72.

<sup>33</sup> ANDRÉS UCENDO, J. I.: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*, Lejona, Universidad, 1999, pp. 29 y 187-89.

<sup>34</sup> Calculado a partir de ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 5), pp. 65-68 y (nota 4), pp. 71-72.

<sup>35</sup> *Ibidem*, pp. 67-68.

La cesión de los servicios de millones a Madrid a cambio de servicios municipales comparte un rasgo común con las enajenaciones de alcabalas y otras rentas, que tanto proliferaron a lo largo de los siglos XVI y XVII, y que según nuestras estimaciones habían alcanzado una dimensión nada desdeñable. En todos estos casos la Corona se desprendía de una fuente de ingresos a cambio de una cantidad de dinero, lo que disminuía su base fiscal en el medio y largo plazo. Según nuestras estimaciones, en 1688 las Sisas Reales valieron 193 millones de mrs. En el mismo año, Madrid también controlaba el valor de la renta del Tabaco en la ciudad. Aunque desconocemos el monto de la paga de esta renta en dicho año, podemos asumir que debió de estar cercano al de 1681 (83,5 millones de mrs). Además, gracias a las estimaciones de A.Marcos Martín sabemos que en 1688 las rentas enajenadas por la Corona valían unos 355 millones de mrs anuales. En conjunto, por tanto, a fines del siglo XVII la Real Hacienda había enajenado un conjunto de ingresos fiscales cuyo valor medio anual ascendía a unos 630 millones millones de mrs anuales, y es muy posible que esta cifra esté infravalorada a causa de la existencia de más enajenaciones de las que todavía estamos mal informados<sup>36</sup>. De haber preservado el control de estos ingresos, el valor de los ingresos ordinarios de la Corona en 1688 habría crecido de poco menos de 4.500 millones de mrs hasta casi 5.100, incrementándose, como mínimo, en un 13%<sup>37</sup>.

El traspaso a Madrid de las Sisas Reales, una de las principales causas del proceso que acabamos de describir, ilustra un aspecto fundamental de la fiscalidad castellana de la época de los Austrias. A menudo se ha destacado que los años del valimiento de Olivares estuvieron presididos por un deseo de fortalecer el control real sobre la Hacienda castellana, a través de un mayor control de las Cortes y del envío de administradores a las principales ciudades y provincias del Reino. Este deseo sobrevivió a la marcha del valido, a inicios de los 40. La Corona siguió despachando administradores durante la segunda mitad del siglo a las ciudades y provincias castellanas, aunque sospechamos que su labor no debió de ser demasiado eficaz. Asimismo, la Comisión de Millones y la Diputación de Alcabalas acabaron convirtiéndose en meras salas del Consejo de Hacienda. Por último, desde los años 40 se difundió el recurso a grandes arriendos por partido e incluso por provincia para recaudar los millones, alcabalas y cientos, no siendo raro que un mismo arrendador gestionara la cobranza de los tres tributos en un distrito fiscal<sup>38</sup>. Estos arriendos estaban directamente controlados por el Consejo de Hacienda, y, aunque todavía estamos poco informados sobre este tema, su difusión significaba que las ciudades debieron de perder una importante parcela de sus funciones en el terreno fiscal. Sin embargo, el hecho de

<sup>36</sup> Calculado a partir de ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 6), p. 67; Archivo de la Villa de Madrid (AVM), Secretaría, 2-350-17 y 4-319-1; MARCOS MARTÍN, A.: "Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en Castilla en el siglo XVII" en PARKER, G. (ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 173-254, pp.206 y Archivo General de Simancas, (AGS), Contadurías Generales, legajos 1282, 1284 y 1285.

<sup>37</sup> Para el valor de los ingresos de la Real Hacienda en 1688, ANDRÉS UCENDO, J.I. y LANZA GARCÍA, R.: "Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII", *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, (2008), pp. 147-190, p. 176.

<sup>38</sup> Sobre estos aspectos, ANDRÉS UCENDO, *op. cit.* (nota 33), pp. 43-90. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992, pp. 241-352. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: "Fiscalidad y absolutismo en Castilla en la primera mitad del siglo XVII", en FORTEA, J. I. y CREMADES, C. (eds.): *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, vol I, Murcia, Universidad, 1993, pp. 33-51. FORTEA, J.: *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias*. Una interpretación, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008. GELABERT, J. E.: *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997. GELABERT, J. E.: *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

que desde 1653 la Corona estuviese dispuesta a ceder a su capital los millones recaudados en Madrid, previa concesión de servicios municipales, sugiere que todavía en la segunda mitad del siglo el deseo de buscar un entendimiento con las ciudades y, en particular, con las oligarquías locales, coexistía con una corriente mucho más centralizadora. Resulta obvio que el traspaso de los millones a la villa incentivó a las autoridades municipales a otorgar los servicios del período 1653-79 y que los sectores más acomodados de la capital fueron los principales beneficiados de toda la operación gracias a la inversión en censos consignativos. En este contexto, por tanto, la cesión de los millones a la capital puede interpretarse como el precio que la Corona pagó para mantener su entendimiento con las oligarquías madrileñas y su colaboración en el terreno financiero y fiscal en las décadas centrales del Seiscientos.

#### IV

La historia de la fiscalidad municipal castellana a lo largo del siglo XVII estuvo presidida por las repercusiones de la concesión de servicios urbanos a la Corona. Aunque, si exceptuamos el caso madrileño, el valor total de estos servicios no parece haber sido demasiado elevado a causa de la depresión del mundo urbano castellano a lo largo del período, estas operaciones influyeron de forma muy destacada en las economías urbanas (parte I). Los servicios concedidos por las ciudades causaron la expansión de la deuda urbana y la introducción de nuevos impuestos indirectos, cuyo peso recayó sobre todo en productos de consumo masivo como el vino, la carne y el aceite. El análisis del caso madrileño sugiere que lo anterior impulsó un alza de los niveles de precios del 16-20% y un descenso análogo de los salarios reales de los oficiales y peones de albañil de la villa en los años finales del siglo (parte II). Aunque a simple vista podría pensarse que a través de los servicios y la subsiguiente expansión de la deuda municipal la Corona fue capaz de subordinar las haciendas locales, el análisis del caso de la capital sugiere que las cosas fueron más complejas. A cambio de los servicios, la Real Hacienda transfirió a la villa la mayor parte de los servicios de millones cobrados en la ciudad y el distrito fiscal, con lo que perdió una de sus principales fuentes de ingresos. Junto con los impuestos municipales, estos servicios sirvieron para que el municipio pagara los intereses de los compradores de los efectos de villa emitidos por la capital cada vez que ésta concedía un servicio, de modo que este grupo aparece como el auténtico beneficiado de toda la operación (parte III).